

Memorando Nro. MSP-DNFPCS-2023-0191-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

PARA: Srta. Mgs. Mishel Andrea Mancheno Dávila
Directora de Patrocinio

ASUNTO: Respuesta a solicitud: DENTRO DE LA ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY
HUMANITARIA INSTAURADA EN LA CORTE CONSTITUCIONAL

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. MSP-DP-2023-0744-M, suscrito por la Mgs. Mishel Andrea Mancheno Dávila, Directora de Patrocinio, quien en su parte pertinente menciona:

“Reciba un cordial y atento saludo, me refiero a la acción e incumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19, sustanciada ante la Corte Constitucional del Ecuador, signada con el No. 55-20-AN, instaurado por los señores: Dr. Santiago Javier Zúñiga Ojeda, Posgradista Becario Red Privada Complementaria en la especialidad de Traumatología y Ortopedia, Dra. Paola Fernanda Bastidas Rivadeneira, Médica Devengante de Beca Red Pública Integral de Salud en la especialidad de Imagenología, Dra. Paola Andrea Pérez Flores, Médica Posgradista Becaria Red Pública Integral de Salud en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria; y, Dr. Pablo Sebastián Arévalo Espinoza, Posgradista Autofinanciado en la especialidad de Geriatria y Gerontología, en contra del I.E.S.S. y Ministerio de Salud Pública, cuya audiencia fue convocada para el día VIERNES 03 de MARZO de 2023, a las 10:00, a la que compareció el área técnica, a fin de brindar el acompañamiento a la misma.

Por cuanto la jueza que presidió la audiencia, considerando que existen hechos que deben ser justificados por las partes, APERTURÓ EL TÉRMINO DE PRUEBA, solicito de la manera más comedida, en el ámbito de su competencia, se sirva remitir un informe debidamente sustentado y documentado, respecto a los profesionales que activaron la presente acción, con la que se justifique el vínculo que tienen los mismos con la Institución y si éstos laboraron en la Institución y brindaron atención a pacientes mientras nos encontrábamos en la emergencia sanitaria, que los pudo haber hecho beneficiarios de la suscripción de contratos ocasionales, establecido en la LOAH.

De igual manera se servirá remitir un informe respecto a las actuaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en el que se establecerá el número de profesionales beneficiarios y los requisitos que debieron ser cumplidos para acceder a este derecho.

La información requerida será remitida a la brevedad del caso, a fin de poder suministrar a la jueza de la causa, elementos que le sirvan de sustento para emitir su resolución”.

En tal virtud, se informa la situación particular de las siguientes profesionales que fueron beneficiarias de una beca otorgada por esta Cartera de Estado:

• **BASTIDAS RIVADENEIRA PAOLA FERNANDA**

La Dra. Bastidas Rivadeneira Paola Fernanda con fecha 09 de abril de 2014 firmó el contrato de financiamiento de beca N°2014-AR2Q3645, para realizar la especialización de Radiodiagnóstico e Imagen con una duración de 48 meses en la Universidad Central del Ecuador.

Una vez finalizada su formación en el año 2018, esta Cartera de Estado convocó a la profesional por tres ocasiones a presentarse al proceso de selección de plaza, en el cual la Dra. Bastidas Rivadeneira Paola Fernanda no seleccionó plaza de devengación, incumpliendo con el compromiso adquirido en el contrato de financiamiento de beca suscrito y que el mismo es ley para las partes.

Mediante Memorando Nro. MSP-DNFPCS-2023-0064-O de 25 de enero de 2023, el Comité Académico de Becas y Devengación da respuesta documento Nro. MSP-DGDAU 2023-00499-E de 11 de enero de 2023

Memorando Nro. MSP-DNFPCS-2023-0191-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

ingresado por la Dra. Paola Bastidas, en el cual se menciona:

“MANIFIESTO que, en tanto el Comité Académico y de Becas está obligado a tomar en consideración mis circunstancias personales, incluso para desestimarlas, en observancia de mis derechos constitucionales, deberá asignarme como lugar de DEVENGACIÓN DE LA BECA DE POSGRADO una unidad de la Red Integral de Salud Pública, acorde a mi lugar de residencia, que es la ciudad de Quito, y tomando en cuenta mis condiciones económicas, sociales y familiares, que incluyen ser casada, madre de dos niños menores de edad, uno de los cuales padece de una condición de salud mental, y que esta ciudad es en la que se precautela de manera adecuada su derecho a la convivencia familiar, y desarrollo integral. 2. SOLICITO se deje sin efecto cualquier requerimiento o comunicación por la cual se haya pretendido imputarme un supuesto incumplimiento de mis obligaciones como posgradista, o como devengante de beca”; al respecto se informó lo siguiente:

“Como es de su conocimiento en reiteradas ocasiones el Comité Académico de Becas y Devengación ha revisado su caso, tomando en cuenta que desde marzo de 2019 usted libre y voluntariamente NO seleccionó plaza del listado expuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional, condición que le permitía automáticamente solicitar un cambio de plaza conforme a los argumentos y particularidades personales que se presentará para el efecto en concordancia con el Reglamento y normativa legal vigente, sin embargo al no cumplir dicha condición, no se pudo analizar el caso en particular para efectuar el cambio de plaza respectivo.

Cabe indicar que esta Cartera de Estado cumplió con la obligación legal y contractual de realizar por dos ocasiones el proceso de selección de plaza para su escogitamiento y de esta manera usted pueda iniciar el periodo de devengación correspondiente. Este cuerpo colegiado al observar su incumplimiento resolvió notificar a la SENESCYT iniciar las acciones legales por incumplimiento del contrato de financiamiento de beca y, toda vez que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas (SENESCYT) revise el caso, se notifique vía resolución motivada a la Doctora para los fines pertinentes, motivo por el cual se ratifica la decisión antes emitida considerando el tiempo transcurrido y que actualmente el proceso se encuentra a cargo de la SENESCYT y no del MSP”.

Por lo expuesto, se pone en su conocimiento que la Dra. Bastidas Rivadeneira Paola Fernanda, finalizó su formación en enero 2018, registrando su título en la SENESCYT como especialista en Radiodiagnóstico e Imagen el 11 de octubre del 2018, por lo tanto, a esa fecha no existía la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19 (LOAH), motivo por el cual se evidencia que no existe incumplimiento alguno por parte de esta Cartera de Estado.

Cabe mencionar que la Dra. Bastidas Rivadeneira Paola Fernanda al no haber seleccionado plaza para el inicio de su devengación no tiene la calida de devengante de beca.

• **PAOLA ANDREA PÉREZ FLORES**

La Dra. Paola Andrea Pérez Flores con fecha 11 de diciembre de 2018 firmó el contrato de financiamiento de beca N°CZ2-001521-2018, para realizar la especialización de Medicina Familiar y Comunitaria con una duración de 48 meses en la Universidad Central del Ecuador.

Una vez finalizada su formación en el año 2022, esta Cartera de Estado convocó a la profesional a presentarse al proceso de selección de plaza, en el cual la Dra. Paola Andrea Pérez Flores seleccionó como plaza de devengación el Centro de Salud El Carmen Dirección Distrital 17D06 Chilibulo A Lloa- Salud de la Coordinación Zonal 9- Salud, iniciando su periodo de devengación el 01 de septiembre de 2022, como establece su contrato de devengación de beca en dicho establecimiento.

Cabe mencionar que, la Dra. Paola Andrea Pérez Flores durante su periodo de formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria libre y voluntariamente decidió continuar recibiendo el estipendio de beca establecido en el contrato de financiamiento de beca N°CZ2-001521-2018, y no acogerse a lo establecido en art.39 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitaria: “Médicos posgradistas: En el caso de los médicos posgradista autofinanciados y becados que se encuentren prestando sus servicios en el sistema

Memorando Nro. MSP-DNFPCS-2023-0191-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

de salud en los meses transcurridos desde la declaratoria de la emergencia hasta la emisión del presente Reglamento, y que se encuentren en su periodo de formación, suscribirán un contrato de servicios ocasionales, en escala de servidor público 7 (SP7), con todas las obligaciones previamente establecidas en la normativa vigente de posgrados(...)”.

La Dra. Paola Andrea Pérez Flores culminó su periodo de formación en la especialización de Medicina Familiar y Comunitaria como becaria del Ministerio de Salud Pública, y actualmente se encuentra devengando su beca en Centro de Salud El Carmen Dirección Distrital 17D06 Chilibulo A Lloa- Salud de la Coordinación Zonal 9-Salud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Alicia Zavala Calahorrano PhD.

PRESIDENTE DEL COMITÉ ACADÉMICO DE BECAS Y DEVENGACIÓN

Referencias:

- MSP-DP-2023-0744-M

Anexos:

- informe_dra__bastidas0877778001678287087.pdf
- msp-dnfpcs-2022-0922-o.pdf
- msp-dnfpcs-2023-0064-o.pdf
- respuesta_a_oficio0467995001678287090.pdf
- titulo_1712929866.pdf
- contrato_de_devengacion_de_beca0198832001678287195.pdf
- contrato_de_financiamiento_de_beca_10175219001678287196.pdf
- contrato_de_financiamiento_de_beca_2.pdf
- credenciales_sorteo_dra._perez_flores_paola.pdf

Copia:

Sra. Ing. Monserrath López Serrano
Especialista de Formación y Desarrollo del Talento Humano del Sector Salud 1

Sr. Mgs. Edison Ricardo Sánchez Estévez
Analista de Formación y Desarrollo 3

ml/em